

6956
04/12/2024



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral UGEL.S N° 005998 -2024

Sullana, 10 DIC 2024

Vistos, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 37441-2024, Informe Escalafonario N° 05254-2024; y demás documentos que se acompañan en un total de Diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 37441-2024, doña: **OLIVA MAURICIO Irma**, Profesora Contratada en el Nivel Inicial, de la IE. Inicial N° 1506 – SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor Padre: **OLIVA SUAREZ José Arbel**, acaecido el día (18/11/2024), según consta en el Acta de Defunción N° 5001542450 que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el DS N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2°. Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado. Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3.000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutorio al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;



Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 2439-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 30328**; **DU. N° 011-2017-ED**, **Ley N° 31953**, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**; **Ley N° 27444**, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (**RDR. N° 016572-2023**).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO

POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	OLIVA MAURICIO Irma	DNI. N° 03665426
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Padre: OLIVA SUAREZ José Arbel (18/11/2024)	
MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001542450 – RENIEC – BELLAVISTA – SULLANA – PIURA.	
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 179 Municipalidad Distrital de BELLAVISTA.	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	:	Calle Cuzco N° 428 – BELLAVISTA – SULLANA. irma_625@hotmail.com	

ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,


DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

MADS/D.UGEL.S.
SFMS /D.AADM.
EEEF/D.UAJ.
VILT /D(E)UPDI.
MEVB /EF.
MLB/E.ADMI.PERS(E).
Mdpc.
s.04/12/2024.